



PARA: Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

ASUNTO: Informe de Administración del Contrato Nro. 062-2018: Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para los desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final.

En atención a Memorando 01692-A-2020, en el cual me designa como Administrador del contrato Nro. 062-2018: "Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para los desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final"; y en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico del Ambiente y demás normativas nacionales y locales aplicables, como Administrador del Contrato en mención, me permito remitir el presente informe:

1. ANTECEDENTES.-

El día 20 de noviembre de 2015 se suscribió el contrato Nro. 178-2015 "ESTUDIOS PARA EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOPELIGROSOS" entre el Municipio de Loja y el Ing. Telmo Fabricio Granda en calidad de Consultor Ambiental. (Énfasis agregado).

Con fecha 19 de febrero de 2018, se suscribió el contrato entre el Municipio de Loja y el Ing. Telmo Fabricio Granda para ejecución de la consultoría Nro. 062-2018 denominada: "CONSULTORÍA PARA CALIFICAR AL MUNICIPIO DE LOJA COMO GESTOR AMBIENTAL PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS EN LA FASE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL". (Énfasis agregado).

En el Objeto del Contrato se establece que: "El Consultor se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma CONSULTORÍA PARA CALIFICAR AL MUNICIPIO DE LOJA COMO GESTOR AMBIENTAL PARA DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS, EN LA FASE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto lo que se protocolizan en este

instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.”

En la cláusula séptima referente al precio del contrato se indica que el Municipio de Loja, en su calidad de Contratante, pagará al Contratista un valor de (USD 30.240,00) **treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA**. En este contexto, la forma de pago se realizará de la siguiente manera: “el 60% del valor del contrato en calidad de anticipo, en el término previsto en el Art. De la LOSNCP; y, el otro 40% restante contra entrega total de los estudios contratados a satisfacción del contratante, previo visto bueno Administrador del Contrato, y una vez suscrita el **acta de entrega recepción** definitiva del mismo.

El plazo determinado para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos de consultoría contratados es de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato.

Es fundamental mencionar que en el numeral 8.5 de la Cláusula Octava, se establece que la **CONTRATANTE** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de producto contratado, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, **debidamente justificada**, obligándose el **CONTRATISTA** a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la **CONTRATANTE**.

Mediante Memorando Nro. ML-DH-ADM-GA-007-2018-M con fecha 15 de marzo de 2018, el Ing. Luis Bravo Valarezo, en ese entonces Administrador del contrato Nro. 062-2018, **procede con la paralización de los trabajos de consultoría**. (Énfasis me pertenece).

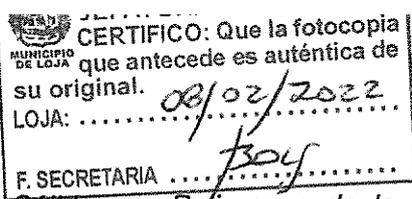
Mediante Resolución Nro. 06-2018 del 13 de julio de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja, obtuvo la Licencia Ambiental para el proyecto **“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOLPELIGROSOS DE LA CIUDAD DE LOJA”**. Ello como resultado del Contrato Nro. 178-2015. (Énfasis agregado).

Con Oficio Nro. MAAE-DZ7-2020-2253-O, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Ing. Germán Alberto Vélez Cevallos, Director Zonal del Ministerio del Ambiente y Agua, indica textualmente: “(...) una vez revisados los expedientes que reposan en el archivo físico y *SUIA* de la Coordinación Zonal del Ministerio del Ambiente y Agua de Loja se pudo constatar que el GAD Municipal de Loja, en la actualidad cuenta con los siguientes permisos ambientales: 1.- Resolución Nro. 926 del 13 de noviembre de 2012 para el proyecto:

Ampliación, Mejoramiento y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento y Disposición Final



Municipio de Loja



Loja para todos

de Residuos Sólidos no Peligrosos de la ciudad de Loja. 2.- Licencia Categoría II Nro. 00177-11-2014-FA-CGZ7-DPAL-MAE de fecha 22 de octubre del 2014, para el proyecto Barrido, Recolección y Transporte de los Desechos Sólidos no peligrosos urbanos de la Ciudad de Loja. 3.- Registro Ambiental Nro. 209922 de fecha 14 de junio de 2016, para el Proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Planta Piloto para el Tratamiento de Lixiviados provenientes del Relleno Sanitario de la ciudad de Loja. 4.- Resolución Nro. 06-2018 de fecha 13 de julio de 2018, para el proyecto Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Biopeligrosos de la ciudad de Loja. Los mismos que cuentan con actividades similares asociadas al mismo proyecto, obra o actividad, por lo tanto conforme lo establece el Art. 450 y 452 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente expedido mediante Decreto ejecutivo Nro. 752, publicado en el Registro Oficial suplemento Nro. 507 de 12 de junio de 2019, el GAD de Loja deberá realizar la unificación de los proyectos antes mencionados, debido a que los mismos representan actividades similares y se encuentra dentro del área geográfica regularizada por la licencia ambiental emitida para el proyecto: Ampliación, Mejoramiento y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos de la ciudad de Loja." (El subrayado me pertenece).

El día 15 de diciembre de 2020, mediante memorando Nro. ML-JAM-CCA-2020-235-M, en mi calidad actual de Administrador del contrato Nro. 062-2018, solicité al Ing. Luis Bravo Valarezo que, con el objetivo de continuar con el proceso contractual y velar por el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del contrato, remita un informe detallado del estado actual de la ejecución del contrato y el expediente completo original.

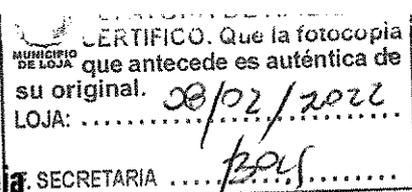
Mediante Memorando Nro. ML-JH-CGIRS-2020-540, de fecha 17 de diciembre del 2020, el Ing. Luis Bravo remite, a quien suscribe el presente memorando, el Informe del contrato Nro. 062-2018, al cual adjunta el Expediente precontractual (128 fojas), Expediente contractual (401 fojas) y Productos presentados por el consultor (133 fojas).

Con fecha 24 de diciembre, con Oficio Nro. ML-JAM-CCA-2020-244-OF, en mi calidad de Administrador del contrato Nro. 062-2018, procedí a notificar al Ing. Telmo Fabricio Granda, Consultor Ambiental, que mediante Memorando 01692-A-2020 el señor Alcalde del cantón Loja, Ing. Jorge Bailón Abad, me designa como Administrador del contrato Nro. 062-2018: Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para los Desechos Sanitarios Peligrosos, en la Fase de Tratamiento y Disposición Final.

Mediante Oficio Nro. ML-JAM-176-2020-Of, de fecha 22 de diciembre de 2020, se solicitó al Ministerio del Ambiente y Agua una reunión de trabajo con el objetivo de determinar el



Municipio de Loja



Loja para todos

procedimiento técnico y legal correspondiente que el Municipio de Loja deberá ejecutar para cumplir con la normativa ambiental vigente en lo que concierne a la gestión integral de residuos sólidos.

El día 05 de enero de 2021, en las instalaciones de la Dirección Zonal Loja del Ministerio del Ambiente y Agua - MAAE, se reúnen el Ing. Germán Alberto Vélez (Director Zonal MAAE), Ing. Víctor Domínguez, Ing. Pablo Salinas e Ing. André Castillo (Funcionarios del MAAE) y por parte del Municipio de Loja, quien suscribe el presente en compañía del Ing. Luis Calle (Funcionario municipal). De dicha reunión se desprende el "Acta de Reunión Gad Municipal Loja – Dirección Zonal Loja", que en su parte medular indica que: "La Dirección Zonal Loja, sugiere la elaboración de un Estudio Complementario para el proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOPELIGROSOS DE LA CIUDAD DE LOJA". (El subrayado me corresponde).

2. SUSTENTO LEGAL.-

En el Acuerdo Ministerial Nro. 61 del 04 de mayo de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 316, del 04 de mayo de 2015, se emite el Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades en donde se determina la actividad de: **GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS PELIGROSOS, INCLUYE ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SISTEMAS DE ELIMINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.** (Énfasis agregado).

El Código Orgánico del Ambiente (CODA), publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 del 12 de abril de 2017, establece en el artículo 237.- Autorización administrativa para el generador y gestor de desechos peligrosos y especiales, que todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán **obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria.** La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código. (Énfasis agregado).

El Art. 615 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en Registro Oficial Suplemento 507, de 12 de junio de 2019, estipula que las fases del sistema integral de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales son: a) Generación, b) Almacenamiento, c) Transporte, d) Eliminación, y e) Disposición final.

En el Glosario de Términos del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en Registro Oficial Suplemento 507, de 12 de junio de 2019, se establece que: "*Gestor o prestador de servicios para el manejo de residuos o desechos peligrosos y/o especiales.*"

Toda persona ~~natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera~~, que en el territorio nacional, **realiza actividades de almacenamiento, transporte, eliminación o disposición final de residuos o desechos peligrosos y/o especiales para terceros, y que cuenta con la autorización administrativa que le habilite para el efecto**". (Énfasis agregado).

El artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente, indica: "*De la modificación del proyecto, obra o actividad.- Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos: 1.- Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad; 2.- Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y, 3.- Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector. En caso de que el operador de un proyecto, obra o actividad requiera generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas, y que no implican un cambio del objeto principal del permiso ambiental otorgado, se deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades*". (Énfasis agregado).

El artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 del 04 de agosto de 2008, indica que "Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se pretende en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; **terminación del contrato**; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones". (Énfasis agregado).

El artículo 92 de la LOSNCP establece que "los contratos terminan: 1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; 2.- Por mutuo acuerdo de las partes; 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista; 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y, 5.- Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica (...)".

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica textualmente: “Cuando por **circunstancias imprevistas, técnicas o económicas**, o casos de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren (...)”.

En el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que “las **actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas** serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato (...)”.

El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 125 indica textualmente: “en la **liquidación económica contable del contrato** se dejará constancia de los ejecutados, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o **deba devolver** por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva (...)”.

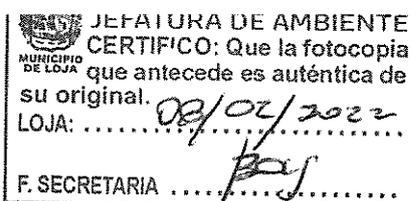
(Énfasis me pertenece).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.-

- 3.1. A través de Memorando Nro. ML-DH-CS-2017-1650-M, de fecha 27 de octubre de 2017, el Ing. Favián Álvarez Celi – Director de Higiene, solicita a la Ing. María Tacuri Ochoa – Directora Financiera, se disponga la emisión correspondiente por el valor de 42.336,00 (cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis con 00/100) incluido IVA.
- 3.2. Con fecha 24 de noviembre de 2017 la Dirección Administrativa Financiera emite la Certificación Presupuestaria con Denominación Consultoría Para Calificar Al Municipio de Loja como Gestor de Desechos Sanitarios Biopeligrosos, partida número 7.3.06.01.01.009, por un valor de USD 42.336,00 (cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis dólares con 00/100, de los Estados Unidos de América).
- 3.3. Mediante Memorando Nro. ML-DH-CS-2017-1807-M, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Ing. Luis Bravo Valarezo, técnico ambiental, solicita al Ing. Aleksandr Guamanzara, Director de Higiene (e), autorización para contratar los servicios de una Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final.



Municipio de Loja

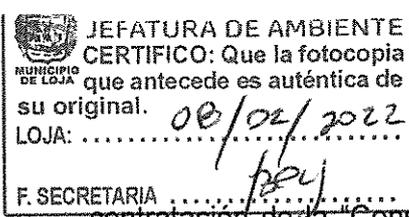


Loja para todos

- 3.4. Con memorando Nro. ML-DH-2017-1124-M, de fecha 04 de diciembre de 2017, el señor Aleksandr Guamanzara, Director de Higiene (e), solicita al Jefe de Compras Públicas, Ing. Andrés Muñoz Durán, se certifique el proceso para la contratación de los servicios de una Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final.
- 3.5. Mediante Memorando Nro. ML-JCP-2017-3116-M, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Ing. Andrés Muñoz Durán, Jefe de Compras Públicas certifica que el proceso de contratación denominado Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final, cuyo valor de la partida presupuestaria es de USD 42.336,00 (cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis con 00/100 dólares americanos) no consta en el PAC Institucional 2017, por lo que deberá solicitar la Reforma PAC correspondiente.
- 3.6. Con Memorando Nro. ML-JCP-2017-3189-M, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Jefe de Compras Públicas, certifica que el proceso de contratación de la Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final, cuyo presupuesto referencial es de USD 37.800,00 sin IVA, consta en el PAC Institucional 2017, luego de la reforma autorizada.
- 3.7. A través de Memorando Nro. ML-DH-2017-888-M, de fecha 15 de diciembre de 2017 el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, entonces Alcalde de Loja, autoriza el inicio de proceso para la contratación de los servicios de una Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final.
- 3.8. Con memorando Nro. ML-DH-2017-889-M, de fecha 15 de diciembre de 2017 el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde del cantón Loja, delega al Ing. Israel Lima Esparza para que realice la revisión del expediente de contratación, responda las interrogantes presentadas por el o los oferentes, apertura y calificación de ofertas presentadas, sugerencias de habilitación de oferentes; así como todo lo establecido de acuerdo a sus funciones en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones vigentes y Codificación de Resoluciones.
- 3.9. A través de Memorando Nro. ML-DH-2017-890-M, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, delega al Ing. Luis E. Bravo, servidor municipal, como Administrador de contrato para el procedimiento para la



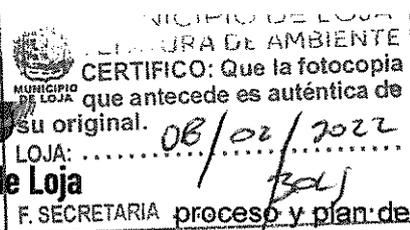
Municipio de Loja



contratación de la "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Sanitarios Peligrosos, en la Fase de Tratamiento y Disposición Final".

- 3.10. Mediante Memorando Nro. ML-DH-CS-2017-1836-M, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Ing. Favián Álvarez Celi, en su calidad de Director de Higiene, solicita autorización para la invitación al Consultor Ing. Telmo Fabricio Granda Carrión con número de RUC.- 1103877914001, para que presente su oferta para el proceso de contratación de la "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Sanitarios Peligrosos, en la Fase de Tratamiento y Disposición Final".
- 3.11. Con fecha 18 de diciembre de 2017, a través de Memorando Nro. ML-DH-CS-2017-1837-M, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Director de Higiene, Ing. Favián Álvarez Celi, solicita al Ing. Andrés Muñoz Duran, Jefe de Compras Públicas, la elaboración de borrador de pliegos.
- 3.12. A través de Memorando Nro. ML-JCP-2017-3349-M, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Ing. Andrés Muñoz Durán, Jefe de Compras Públicas, remite al Ing. Israel Lima Esparza, Profesional Designado por la Máxima Autoridad, el borrador de pliegos del proceso: Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Sanitarios Peligrosos, en la Fase de Tratamiento y Disposición Final".
- 3.13. Con Memorando Nro. ML-DH-CS-2017-1868-M, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Ing. Israel Lima Esparza, Delegado Proceso Código: CDC-ML-DH-16-2017, indica que luego de la revisión del borrador de los pliegos referentes al proceso: "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final", los mismos se encuentran acorde a los Términos de Referencia y considera pertinente continuar con el proceso respectivo.
- 3.14. Mediante Memorando Nro. ML-JCP-2017-3439-M, de fecha 27 de diciembre de 2017, signado por el Ing. Andrés Muñoz Durán, Jefe de Compras Públicas, solicita al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde del cantón Loja, se aprueben los pliegos del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final"
- 3.15. Con fecha 28 de diciembre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, suscribe la Resolución Nro. ML-A-916-2017 denominada Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación Directa de Consultoría – código Nro. CDC-ML-

- DH-16-2017, en la cual: 1.- Se aprueban los pliegos elaborados para el proceso de contratación directa de consultoría; 2.- Se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría con un presupuesto referencial de USD 37.800,00 (Treinta y siete mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 120 días calendario desde la fecha de suscripción del contrato; 3.- Se invita al proveedor Telmo Fabricio Granda Carrión, con RUC: 1103877914001, a que presente su oferta técnica y económica en el proceso signado con el código: CDC-ML-DH-16-2017; y, 4.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la Resolución y toda la información relevante del proceso.
- 3.16. Mediante Memorando Nro. ML-JCP-2018-0049-M, de fecha 05 de enero de 2108, el Ing. Andrés Muñoz Durán, Jefe de Compras Públicas, notifica al Ing. Israel Lima Esparza, Profesional Designado por la Máxima Autoridad, que dentro del proceso de Contratación Directa de la Consultoría de código CDC-ML-DH-16-2017, el Ing. Telmo Fabricio Granda Carrión presentó su oferta.
- 3.17. Con fecha 08 de enero de 2018, en delegación de la Máxima Autoridad, el Ing. Israel Lima Esparza, emite el Acta de Apertura de Oferta para el Proceso: "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final".
- 3.18. El día 08 de enero de 2018, el Ing. Israel Lima Esparza, en su calidad de Profesional Designado por la Máxima Autoridad, emite el Acta de Convalidación de Errores para la "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final", en la cual se determina que No existen errores de forma que se puedan convalidar al oferente y además se remite la documentación respectiva al personal encargado para su trámite pertinente a través del Portal de Compras Públicas.
- 3.19. Con fecha 08 de enero de 2018, el Ing. Israel Lima Esparza, emite el Acta de Calificación de Oferta del proceso en mención, en donde se establece cumplimiento de los parámetros propuestos en los Términos de Referencia.
- 3.20. El día 23 de enero de 2018, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja y el Ing. Telmo Fabricio Granda Carrión, Consultor, suscriben el Acta de Negociación del proceso de Consultoría Contratación Directa CDC-ML-DH-16-2017. Como resultado de la Sesión de Negociación se tiene que: 1.- En el aspecto técnico el consultor: GRANDA CARRIÓN TELMO FABRICIO, se compromete a entregar lo señalado en los pliegos, términos de referencia del



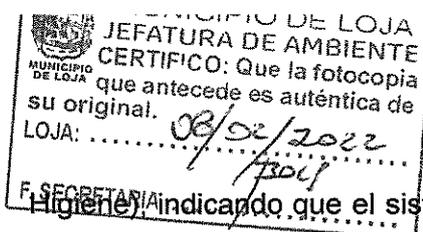
- al aspecto económico, se llega en Sesión de Negociación a un acuerdo por un valor de USD 30.240,00 (Treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.
- 3.21. Mediante Resolución Nro. ML-A-46-2018, de fecha 26 de enero 2018, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, suscribe la Resolución de Adjudicación del Procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, Código Nro. CDC-ML-DH-16-2017, para la "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final".
 - 3.22. Mediante Oficio ML-JCP-2018-050-Of, de fecha 30 de enero de 2018, el Ing. Andrés Muñoz Duran, en su calidad de Jefe de Compras Públicas, notifica al Ing. Telmo Fabricio Granda Carrión, que mediante Resolución Nro. ML-A-46-2018 la Máxima Autoridad Municipal adjudicó el proceso de Contratación Directa de la consultoría, código CDC-ML-DH-16-2017, para la "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final".
 - 3.23. El 19 de febrero de 2018, se suscribe el Contrato Nro. 062-2018, entre el Municipio de Loja y el Ing. Telmo Granda Carrión para la ejecución de la "Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final".
 - 3.24. Con Oficio Nro. ML-ADM-CGA-2018-001-M, de fecha 20 de febrero de 2018, el Ing. Luis E. Bravo Valarezo, en su calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, procede a informar al Ing. Telmo Granda Carrión, Consultor Ambiental que el plazo para la terminación de los trabajo de consultoría, corre desde la fecha la suscripción del contrato.
 - 3.25. A través de Memorando Nro. ML-DH-ADM-CGA-2018-001-M, de fecha 21 de febrero de 2018, el Ing. Carlos Espinosa, Director de Higiene Municipal, solicita se realice el pago por concepto de anticipo del 60% por el valor de USD 18.144,00 (Dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro dólares americanos con 00/100 centavos), a favor del Ing. Telmo Fabricio Granda.
 - 3.26. Con fecha 09 de marzo de 2018, el Ing. Telmo Granda emite el Oficio Nro. 010 CA-2018 solicitando se remita: 1.- Memoria técnica y planos de la construcción de la Celda de Desechos Sanitarios Peligrosos; 2.- Memoria técnica de la caracterización de desechos sanitarios peligrosos; y, 3.- Memoria técnica o información relacionada a la cantidad, rutas de recolección de los

establecimientos generadores de desechos sanitarios peligrosos de la ciudad de Loja.

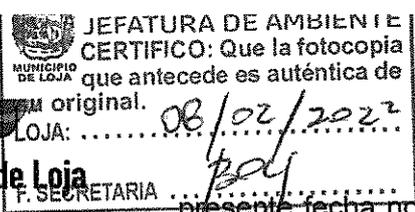
- 3.27. Mediante Oficio Nro. 011 CA-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, el Ing. Telmo Fabricio Granda informa textualmente que: "al momento de registrar e iniciar con el trámite en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA para Calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental, no se puede continuar con el trámite ya que hasta la presente fecha el Municipio de Loja no define el **tipo de tratamiento** que se va a implementar en la Gestión Integral de los desechos sanitarios peligrosos que se generan en la ciudad, esto impide iniciar el trámite". En ese sentido solicita, al Ing. Luis Efrén Bravo, Administrador del Contrato Nro. 062-2018, "la paralización del Plazo contractual hasta que se defina el tipo de tratamiento".
- 3.28. Con Oficio Nro. ML-DH-ADM-GA-2018-003, de fecha 14 de marzo de 2018, el Ing. Luis E. Bravo, Administrador del Contrato Nro. 062-2018, remite información solicitada en el Oficio Nro. 010 CA-2018.
- 3.29. Mediante Oficio Nro. ML-DH-ADM-GA-2018-004-OF, de fecha 14 de marzo de 2018, el Ing. Luis E. Bravo, Administrador de Contrato Nro. 062-2018 menciona que se pudo constatar que el sistema solicita la información referente al tipo de tratamiento a implementar para la gestión de desechos biopeligrosos y procede a aceptar el requerimiento expuesto en el Oficio Nro. 011 CA-2018.
- 3.30. Con Memorando Nro. ML-DH-ADM-GA-007-2018-M, de fecha 15 de marzo del 2018, el Ing. Luis E. Bravo Valarezo, comunica al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, que: "(...) tomando en cuenta que el estamos en proceso de licenciamiento para calificar a la institución como Gestor Ambiental, en desechos sanitarios peligrosos, la plataforma SUIA, solicita se indique el Sistema de Tratamiento a utilizar (Autoclave), matrículas y número de chasis de vehículos que se emplearán para prestar dicho servicio, estos parámetros son algunos de los requisitos necesarios, para poder dar continuidad al presente proceso de licenciamiento, por tal razón en calidad de Administrador del Contrato procedo con la Paralización de los trabajos de consultoría, hasta la adquisición de los vehículos en mención y sistema de tratamiento".
- 3.31. Con fecha 15 de marzo de 2018, se suscribe el **Acta de Paralización del Contrato Nro. 062-2018**, entre el Ing. Luis E. Bravo Valarezo (Administrador del Contrato), Ing. Carlos Espinoza González (Director de Higiene); Dr. José Bolívar Castillo (Alcalde del cantón Loja); y, Ing. Telmo Fabricio Granda (Consultor Ambiental). En el Acta de Paralización del Contrato Nro. 062-2018 se indica

(...) el Ing. Telmo Fabricio Granda, Consultor encargado del proceso de licenciamiento, informa que al registrar e iniciar el trámite en el SUIA, Sistema Único de Información Ambiental, no le permite continuar, ya que el **mencionado sistema solicita el ingreso de la Licencia Ambiental del proyecto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final**, además no se entrega información relacionada a la matrícula y chasis de los vehículos a utilizar para el transporte de los desechos Biopeligrosos de la ciudad de Loja, y no se define el tipo de tratamiento que se va a implementar, para la gestión integral de los desechos sanitarios peligrosos, por lo que solicita paralización de plazo”.

- 3.32. A través de Memorando Nro. ML-DH-ADM-GA-2018-004-M, de fecha 19 de marzo de 2018, el Ing. Luis E. Bravo, Administrador del Contrato Nro. 062-2018, informa al Ing. Carlos Espinosa, Director de Higiene, del incumplimiento del pago del anticipo por el valor de USD 18.144,45 (Dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro con **00/100** dólares americanos) **ERROR DE ING. LUIS BRAVO**.
- 3.33. Mediante Memorando Nro. ML-DH-2018-296-M, de fecha 19 de marzo del 2018, el Ing. Carlos Espinosa, en su calidad de Director de Higiene, solicita a la Ing. Miriam Tacuri Ochoa, Directora Financiera, se efectúe el pago del anticipo correspondiente al contrato Nro. 062-2018.
- 3.34. Con Memorando Nro. ML-DH-CS-2018-278-M, de fecha 21 de marzo de 2018, el Administrador del contrato Nro. 062-2018, remite al Ing. Carlos Espinosa, Director de Higiene, el Oficio Nro. MAE-CGZ7-DPAL-000313-2017, en el cual el MAE emite pronunciamiento favorable al proyecto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Biopeligrosos de la Ciudad de Loja.
- 3.35. Mediante Oficio Nro. ML-DH-ADM-GA-2018-005-OF, de fecha 06 de abril de 2018, el Administrador del Contrato, informa al Ing. Telmo Fabricio Granda, Consultor Ambiental, que luego de reunión mantenida entre el Ing. Carlos Espinosa (Director de Higiene), Ing. Israel Lima Esparza (Jefe de Saneamiento Ambiental) e Ing. Luis E. Bravo (Administrador del Contrato), “han visto necesario, que para el sistema de tratamiento de desechos sanitarios peligrosos generados en el cantón Loja, se lo realizará mediante la utilización de Autoclave, por lo que se solicita incluir esta alternativa para el desarrollo del proceso de licenciamiento (...)”.
- 3.36. Con Memorando Nro. ML-DH-CS-2018-386-M, de fecha 10 de abril de 2018, el Ing. Luis E. Bravo (Administrador del Contrato) remite el Informe Técnico Nro. 005-2018, de fecha 10 de abril de 2018, al Ing. Carlos Espinosa (Director de



- indicando que el sistema más recomendado y de mayor eficiencia, que cumple con los parámetros exigidos por la autoridad ambiental y de salud vigente es el sistema de tratamiento con autoclave.
- 3.37. Con Memorando Nro. ML-T-2018-278, de fecha 11 de abril de 2018, la Lic. Mónica Mora Naula, Tesorera Municipal, comunica al Administrador del Contrato, el **pago del anticipo** del contrato Nro. 062-2018, especificando que la fecha de pago fue el **día 10 de abril de 2018** y el valor entregado fue de USD 18.144,00, a favor del Granda Carrión Telmo Fabricio.
 - 3.38. Mediante Oficio Nro. ML-DH-ADM-GA-2018-006-OF, de fecha 11 de abril de 2018, el Administrador de Contrato, informa al Ing. Telmo Fabricio Granda **que se encuentra acreditado el rubro correspondiente al 60% de anticipo del contrato Nro. 062-2018.**
 - 3.39. Con Oficio Nro. ML-DH-ADM-GA-2018-05-OF, de fecha 12 de junio de 2018, el **Administrador de Contrato Nro. 062-2018, remite, al Ing. Telmo Fabricio Granda, la factura de pago de curso básico** para transporte de materiales peligrosos, emitida por Ministerio del Ambiente con fecha 06 de junio de 2018.
 - 3.40. El Ing. Víctor Hugo Domínguez Esparza – Coordinador General Zonal – Zona 7 – Director Provincial del Ambiente de Loja (Subrogante) remite mediante Oficio Nro. MAE-CGZ7-DPAL-2018-1157-M, de fecha 13 de julio de 2018, la Licencia Ambiental con Resolución Nro. 06-2018 de fecha 13 de julio de 2018, correspondiente al Estudio de Impacto y plan de Manejo Ambiental del proyecto “Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos biopeligrosos de la ciudad de Loja”, documento que contiene condicionamientos técnicos.
 - 3.41. Mediante Memorando Nro. ML-DH-2018-791-M, de fecha 01 de agosto de 2018, el Ing. Carlos Espinosa, Director de Higiene, solicita al Ing. Jackson Torres Castillo, Coordinador General del Municipio de Loja, interponga gestiones para la adquisición del Sistema de Tratamiento de Desechos Sanitarios Peligrosos mediante Autoclavado y Trituración.
 - 3.42. Con Oficio Nro. ML-DH-ADM-CGA-2018-06-M, de fecha 3 de agosto del 2018, el Ing. Luis Bravo Valarezo (Administrador del contrato), informa al Ing. Telmo Granda (Consultor Ambiental), que “es necesario empezar con los trámites pertinentes para la aprobación de los requisitos técnicos de Gestión, respecto a la (Celda de Seguridad), establecidos en el Anexo B del Acuerdo Ministerial 026”.
 - 3.43. Mediante Oficio Nro. 025 CA-2018, de fecha 08 de agosto de 2018, el Ing. Telmo Granda indica que no es posible iniciar con lo solicitado debido a que hasta la



Municipio de Loja



presente fecha no se entrega la información solicitada mediante Oficio Nro. 017 CA-2018.

- 3.44. A través de Memorando Nro. ML-DH-CS-2018-1065-M, de fecha 27 de agosto de 2018, el Ing. Carlos Espinosa (Director de Higiene), solicita a la Ing. Miriam Tacuri (Directora Financiera), se informe los valores mensuales ingresados a la institución, por concepto de la aplicación de la Tasa Por Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos sanitarios Peligrosos, generados en la ciudad y cantón Loja, información que se requiere desde el mes de enero a julio del presente.
- 3.45. Con Memorando Nro. ML-DF-2018-557, del 28 de agosto de 2018, la Ing. Miriam Tacuri Ochoa, en su calidad de Directora Financiera, remite el informe de la Jefatura de Contabilidad con Memorando Nro. MJ-JC-2018-306, indicando que los valores recaudados en Tasa Por Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos sanitarios Peligrosos, en el periodo enero 2018 – julio 2018, es de USD 175.021,09.
- 3.46. El Ing. Carlos Espinosa, Director de Higiene, con Memorando Nro. ML-DH-2018-1066-M de fecha 28 de agosto de 2018, informa a la Lic. Piedad Pineda, Alcaldesa del Cantón Loja, que: 1.- la Autoridad Ambiental Nacional ha empezado un Proceso Administrativo ante el Municipio de Loja por, principalmente, no contar con un sistema de tratamiento de desechos peligrosos; y, 2.- la Consultoría referente al Contrato Nro. 062-2018 se encuentra paralizada. Por lo tanto, solicita disponer del trámite para la consecución de recursos económicos para implementar el sistema de manejo de desechos biopeligrosos.
- 3.47. Mediante Memorando Nro. ML-DH-CS-2018-1076-M, de fecha 28 de agosto de 2018, el Ing. Carlos Espinosa, Director de Higiene Municipal, solicita al Arq. Patricio Cango Patiño para que en su calidad de Director de Planificación, disponga a quien corresponda se elabore el diseño y presupuesto de la obra civil donde se implantará el Sistema de Tratamiento de Desechos Biopeligrosos.
- 3.48. Con Memorando Nro. ML-DH-ADM-GA-2018-07-M, de fecha 18 de octubre de 2018, el Ing. Luis E. Bravo, Administrador del Contrato Nro. 062-2018, manifiesta la necesidad urgente de implementar el sistema de tratamiento de desechos sanitarios peligrosos por medio de Autoclave y Trituración, debido a que el SUIA bloqueó la continuidad del trámite.
- 3.49. Mediante Memorando Nro. ML-DH-2018-1102-M, de fecha 22 de octubre de 2018, el Ing. Carlos Espinosa en su calidad de Director de Higiene solicita a la Lic. Piedad Pineda, Alcaldesa del Cantón Loja, disponer a quien corresponda se

implementación del Sistema de Tratamiento de desechos sanitarios peligrosos para complementar el servicio de una forma integral conforme lo establece la Ordenanza Nro. 041-2016.

- 3.50. Mediante Memorando Nro. ML-DH-CS-2018-1402-M, de fecha 25 de octubre de 2018, el Director de Higiene solicita a la Lic. Nancy Espinoza Rogel para que en su calidad de Directora Financiera viabilice y gestione las acciones tendientes a la asignación de recursos para la Implementación del Sistema de Tratamiento de los desechos sanitarios peligrosos, mediante autoclavado y trituración; y, de la misma manera se asigne recursos para la contratación de Estudios y Cerramiento de las Celdas de Seguridad.
- 3.51. Con Memorando Nro. ML-DH-CS-2018-1490-M, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Ing. Luis Bravo, informa al Dr. Vinicio Luzuriaga, Coordinador de Salud, sobre la necesidad de dotar urgentemente de vehículos termo King y un sistema de tratamiento y de esta manera continuar con la consultoría que a la fecha se encuentra paralizada porque el SUIA no permite el avance del proceso hasta que el Municipio de Loja cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial 026.
- 3.52. Mediante Oficio Nro. ML-JH-ADM-GA-23-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, el Mgs Luis Bravo Valarezo en su calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, hace llegar al Consultor Ambiental, las Especificaciones Técnicas para la adquisición de los dos furgones para el transporte de los desechos sanitarios peligrosos.
- 3.53. Con Memorando Nro. ML-DH-JSS-2019-436-M de fecha 20 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato hace conocer, al Dr. Ernesto Ortiz Flores, el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Manejo Integral de Desechos Sanitarios Peligrosos, mediante tratamiento con autoclave y trituración".
- 3.54. Con Oficio Nro. ML-JH-ADM-GA-16-2019, del 19 de agosto de 2019, el Mgs. Luis Bravo Valarezo, Administrador del Contrato, informa al Ing. Telmo Fabricio Granda, Consultor Ambiental, que se ha informado a instancias superiores de la necesidad de implementar el sistema de tratamiento de forma urgente considerando que la Consultoría Nro. 062-2018 se encuentra paralizada.
- 3.55. Mediante Memorando Nro. ML-DH-2019-987, de fecha 24 de octubre de 2019, el Dr. Ernesto Ortiz Flores, Director de Higiene Municipal, informa al Arq. Patricio Cárdenas, Asesor de Alcaldía, las acciones que han realizado, la urgencia de un sistema de tratamiento de desechos biopeligrosos y de la paralización del contrato de Consultoría Nro. 062-2018.

Con fecha 14 de octubre de 2020, mediante Oficio Nro. 018 CA-2020, el Ing. Telmo F. Granda, Consultor Ambiental, solicita información relacionada al tipo, especificaciones, protocolos y procedimientos del tratamiento de los desechos sanitarios que el Municipio va a implementar como parte de la calificación de Gestor Ambiental. Además, menciona textualmente: "Por lo que solicito se efectúen las gestiones pertinentes y la entrega de información antes citada hasta el día 02 de noviembre de 2020, o proceder a realizar una reunión técnica para determinar la pertinencia de continuar con la paralización del contrato".

- 3.57. A través de memorando Nro. ML-JH-CGIRS-2020-454-M, del 15 de octubre de 2020, el Mgs. Luis Bravo Valarezo, Administrador de Contrato Nro. 062-2018, solicita al Dr. Nelson Lanchi León, Jefe de Higiene y al Dr. Marco Robles, Coordinador de Salud Municipal, se interpongan las acciones pertinentes con la Máxima Autoridad y así definir el equipo de tratamiento a implementar y poder dar continuidad con el **proceso de licenciamiento**.
- 3.58. Mediante Oficio Nro. ML-JH-ADM-GA-19-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, el Mgs. Luis Bravo Valarezo, en su calidad de Administrador de Contrato, informa al Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, que se ha puesto en conocimiento del Dr. Nelson Lanchi, Jefe de Higiene y del Dr. Marco Robles, Coordinador de Salud para que se interpongan acciones y se defina el equipo de tratamiento para desechos biopeligrosos.
- 3.59. Con Oficio Nro. ML-988-A-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, dispone al Administrador del Contrato Nro. 062-2018, se informe todas las acciones que ha realizado desde la suscripción hasta la fecha, así mismo adjuntar los términos de referencia establecidos previo a la elaboración del contrato.
- 3.60. Mediante Oficio Nro. ML-ADM-GA-21-2020, del 26 de octubre de 2020, el Administrador del Contrato Nro. 062-2018, envía al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, el Informe Nro. ML-ADM-GA-101-2020, mismo que contiene 14 hojas y un anexo con 193 hojas.
- 3.61. Con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante Oficio Nro. 1048-A-2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, remite al Mgs. Luis Bravo Valarezo, en ese tiempo, Administrador del contrato Nro. 062-2018, observaciones al contrato.
- 3.62. Con Oficio Nro. MAAE-DZDL-2020-2039-OF, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Ing. Germán Alberto Vélez Cevallos, Director Zonal del Ministerio del Ambiente y Agua, indica textualmente: "Mediante resolución Nro. 06-2018 del 13 de julio

del 2018, el Gobierno Autonomo Descentralizado del cantón Loja obtiene la Licencia Ambiental para el proyecto RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOPELOGROSOS DE LA CIUDAD DE LOJA, por lo cual **se encuentra habilitado** para la gestión de los Desechos Sanitarios del cantón Loja”.

- 3.63. Mediante Oficio Nro. ML-ADM-GA-22-2020-Of, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Mgs. Luis Bravo en su calidad de Administrador de Contrato, emite un criterio técnico a las observaciones emitidas en el Oficio Nro. 1048-A-2020.
- 3.64. A través de Memorando Nro. ML-JAM-0917-2020-M, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Ing. Abg. María del Cisne Jaramillo, emite informe técnico dirigido al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, en donde entre otras conclusiones se menciona que el proceso de consultoría referente al contrato Nro. 062-2018, es una **contratación innecesaria**.
- 3.65. Con Oficio Nro. ML-A-2020-OF, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, acogiendo el Informe Nro. ML-JAM-0917-2020-M, suscrito por la Ing. Abg. María del Cisne Jaramillo en calidad de Jefe de Ambiente (e), invita al Ing. Telmo Fabricio Granda, Consultor ambiental, a una reunión de trabajo con la finalidad de establecer una posible terminación por mutuo acuerdo del contrato Nro. 062-2018.
- 3.66. Mediante Memorando Nro. 01465-A-2020, del 17 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, dispone al Mgs. Luis Bravo, Administrador del contrato Nro. 062-2018, se proceda en el término de 72 horas con un informe de liquidación económica del contratista.
- 3.67. Con Oficio Nro. ML-ADM-GA-2020-20-OF, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Mgs. Luis Bravo, en su calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, solicita al Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, presentar los productos alcanzados con la finalidad de proceder con el Informe de Liquidación solicitado por la Máxima Autoridad.
- 3.68. Mediante Oficio Nro. 020 CA-2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, remite al Ing. Luis Bravo, Administrador del Contrato, los **productos** del contrato y el detalle de las facturas relacionadas a los gastos directos de la consultoría.
- 3.69. Con Memorando Nro. ML-ADM-GA-2020-23, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Ing. Luis Bravo Valarezo, en su calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, remite un Informe del contrato en mención y además emite la siguiente petición: “Con los insumos expuestos, existiendo también la voluntad del

consultor, de conformidad a lo estipulado en el Art. 92, numeral 2, en concordancia con el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Administrador del Contrato, solicito se autorice la terminación de mutuo acuerdo del Contrato Nro. 062-2018, suscrito a los 19 días del mes de febrero del 2018, con el consultor Ing. Telmo Fabricio Granda, cuyo objeto es la contratar la Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para Desechos Biopeligrosos en la Fase de Tratamiento y Disposición Final, debido a **circunstancias imprevistas de carácter técnico**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 92, numeral 2, y en concordancia con el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

- 3.70. A través de Memorando Nro. 01505-A-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, dispone (en función del requerimiento de información realizado por la Contraloría General del Estado, con oficio Nro. EMS-1363-DPL-AE-2020 del 18 de noviembre de 2020, relacionado a los procesos precontractual, contractual y de ejecución del proceso referente al Contrato Nro. 062-2018) al Ing. Luis Bravo, recopilar la documentación solicitada por la Contraloría General del Estado y se remitan los informes a Alcaldía.
- 3.71. Mediante Memorando Nro. 01531-A-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, dispone al Mgs. Luis Bravo, Administrador del Contrato Nro. 062-2018, se emita el informe estableciendo como proceder ante los hechos establecidos en el Informe Nro. ML-JAM-0917-2020-M, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. María del Cisne Jaramillo.
- 3.72. Con Memorando Nro. ML-JAM-0974-2020-M, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Ing. Abg. María del Cisne Jaramillo, Jefe de Ambiente (E), recomienda al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad, proceder con la devolución de la comunicación Memorando Nro. **ML-ADM-GA-2020-24**, de fecha 25 de noviembre de 2020 y sus anexos al Ing. Luis Bravo Valarezo – Administrador del contrato Nro. 062-2018, a fin de que sea él quien realice la elaboración del acta de terminación y la respectiva liquidación.
- 3.73. Mediante Memorando Nro. 01545-A-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del Loja, remite una copia del Memorando Nro. ML-JAM-0974-2020-M, con la finalidad de que, el Mgs. Luis Bravo Valarezo en su calidad de Administrador de Contrato, proceda conforme a sus obligaciones,

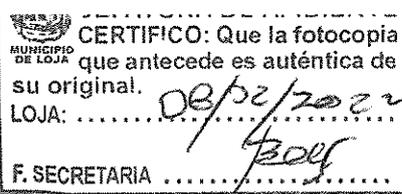
enmarcado en lo que establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 3.74. Con fecha 01 de diciembre de 2020, el Ing. Luis Bravo Valarezo en su calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, mediante Memorando Nro. ML-ADM-GA-2020-25 concluye que: 1.- "(...) el Municipio de Loja tiene autorización UNICAMENTE para la fase de TRANSPORTE, quedando pendiente regularizar las fases de TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, tal cual lo señala la Normativa Ambiental Vigente en este caso el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, es decir; la Ing. María del Cisne Jaramillo, emite un criterio totalmente erróneo y sin ningún tipo de fundamento técnico legal (...); 2.- "(...) la municipalidad debe complementar todas las fases para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, en cumplimiento a lo que establece la Normativa Ambiental"; y, 3.- el criterio emitido en Memorando Nro. ML-JAM-0917-2020-M, "(...) se va en contra de los que establece el Ministerio del Ambiente y la normativa ambiental, lo que podría inducir a la Máxima Autoridad a tomar decisiones erradas (...)"
- 3.75. Mediante Memorando Nro. ML-ADM-GA-2020-26, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Ing. Luis Bravo Valarezo, remite al Ing. Jorge Bailón Abad, información correspondiente al proceso de código CDC-ML-DH-16-2017.
- 3.76. A través de Oficio Nro. 023 CA-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, en el cual informa al Ing. Luis Bravo, Administrador de Contrato Nro. 062-2018, de manera textual lo siguiente: "(...) considero necesario continuar con el contrato Nro. 062-2018 que mantengo vigente y calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental ante el Ministerio del Ambiente y Agua MAAE ya que no existe ninguna causalidad para la terminación del mismo (...)"
- 3.77. Con Memorando Nro. ML-ADM-GA-2020-28, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Mgs. Luis Bravo Valarezo, Administrador de Contrato Nro. 062-2018, remite al Dr. Nelson Lanchi León, Jefe de Higiene Municipal y al Dr. Marco Robles, Coordinador de Salud, Oficio Nro. 023 CA-2020 y Oficio Nro. MAAE-DZ7-2020-2336-O, en donde se exhorta al Municipio de Loja la contratación de un gestor ambiental hasta que la Institución esté en la capacidad operativa para la gestión integral de desechos sanitarios peligrosos. Además informa que si se llega a tomar la decisión de contratar al gestor ambiental se debe considerar los valores que van desde 2,80 USD a 3,50 USD por kilo de desecho.

- 3.78. Mediante Memorando Nro. ML-ADM-GA-2020-29, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Ing. Luis Bravo Valarezo, en su calidad de Administrador de Contrato 062-2018, remite al Dr. Nelson Lanchi León, Jefe de Higiene Municipal y al Dr. Marco Robles, Coordinador de Salud, los procesos y actividades pendientes y bajo responsabilidad de la Coordinación de Salud de la Jefatura de Higiene.
- 3.79. Con Memorando Nro. ML-ADM-GA-2020-30, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Ing. Luis Bravo Valarezo, Administrador de Contrato Nro. 062-2018, remite al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, el Oficio Nro. 023 CA-2020 y Oficio Nro. MAAE-DZ7-2020-2336-O, referentes a la aclaración sobre la calificación del Municipio de Loja como Gestor Ambiental, para las fases de tratamiento y disposición final de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Loja.
- 3.80. Con Memorando Nro. 01678-A-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, notifica al Mgs. Luis Bravo Valarezo, textualmente: "en vista que usted no viene cumpliendo como Administrador del contrato Nro. 062-2018: Consultoría para Calificar al Municipio de Loja como gestor Ambiental para los desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final, en calidad de representante legal de la institución comunico a usted que ha sido reemplazado por el Ing. Benjamín Ludeña Guamán (...)".
- 3.81. Mediante Memorando Nro. 01692-A-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, **designa** al Mgs. Benjamín Ludeña Guamán como Administrador del Contrato Nro. 062-2018.
- 3.82. Con Memorando Nro. ML-JAM-CCA-2020-235-M, de fecha 15 de diciembre de 2020, en mi calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, solicito al Ing. Luis Bravo Valarezo, remita un informe detallado del estado actual de la ejecución del contrato y el expediente completo original.
- 3.83. Mediante Memorando Nro. ML-JH-CGIRS-2020-540, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Mgs. Luis Bravo Valarezo, remite un Informe de contrato Nro. 062-2018, con las gestiones que se ha realizado, así como también con el Expediente pre-contractual, expediente contractual y los productos presentados por el consultor.
- 3.84. Mediante Oficio Nro. ML-JAM-176-2020-Of, de fecha 22 de diciembre de 2020, se solicitó al Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE) una **reunión de trabajo** con el objetivo de determinar el procedimiento técnico y legal correspondiente que el Municipio de Loja deberá ejecutar para cumplir con la normativa ambiental vigente en lo que concierne a la gestión integral de residuos sólidos.



Municipio de Loja



Loja para todos

- 3.85. Con Oficio Nro. ML-JAM-CCA-2020-244-OF, de fecha 24 de diciembre de 2020, se procedió a comunicar al Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, que he sido designado por el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, como Administrador de Contrato Nro. 062-2018.
- 3.86. A través de Memorando Nro. ML-JAM-2020-1073-M, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Luis Calle Arévalo, informa al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, su actuar referente al proceso de acreditación del Municipio de Loja como gestor de desechos sanitarios biopeligrosos.
- 3.87. Mediante Oficio Nro. 027 CA-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Mgs. Telmo Granda, Consultor Ambiental, solicita al Administrador del Contrato Nro. 062-2018, se efectúe la entrega de información relacionada al tipo, especificaciones, protocolos y procedimientos del tratamiento de los desechos sanitarios que el Municipio de Loja va a implementar como parte de la calificación de Gestor Ambiental.
- 3.88. Con fecha 05 de enero de 2021, en las instalaciones de la Dirección Zonal Loja del Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE), se reúnen el Ing. Germán Alberto Vélez (Director Zonal MAAE), Ing. Víctor Domínguez, Ing. Pablo Salinas e Ing. André Castillo (Funcionarios del MAAE) y por parte del Municipio de Loja, quien suscribe el presente memorando en compañía del Ing. Luis Calle (Funcionario Municipal). Los temas tratados durante la reunión de trabajo fueron: (3.1) Análisis del Oficio Nro. MAAE-DZ7-2020-2253-O del 03 de diciembre de 2020, con la finalidad de que el Municipio de Loja de cumplimiento al mismo; y, (3.2) La Dirección Zonal de Loja **sugiere la elaboración de un Estudio Complementario para el proyecto "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Biopeligrosos de la ciudad de Loja"**.
- 3.89. Con fecha 11 de enero de 2021, mediante Oficio Nro. ML-JAM-CCA-2021-001-OF, en mi calidad de Administrador de Contrato doy atención a Oficio Nro. 027 CA-2020, informando al Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, que la institución municipal se encuentra analizando el sistema de tratamiento a implementar que permita garantizar la integralidad en la gestión de los desechos biopeligrosos; y adicionalmente se comunica que en mi calidad de Administrador de Contrato, me encuentro en proceso de revisión del expediente contractual para determinar la pertinencia de continuar o no con la ejecución del mismo.
- 3.90. Con fecha 08 de marzo de 2021, se emitió el Memorando Nro. ML-JAM-CCA-2021-067-M, en el cual en mi calidad de Administrador del Contrato Nro. 062-2018, solicité a la Abg. María Elisa Chicaiza, Jefe de Higiene Municipal,

servirán para la ejecución de un Estudio Complementario del proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOPELIGROSOS DE LA CIUDAD DE LOJA", para posteriormente valorarlos económicamente previo a la liquidación y dada de baja del Contrato en mención.

- 3.91. Mediante trámite Nro. 2021-EXT-9375, al cual se anexa Oficio Nro. 005-CA-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, signado por el Mgs. Telmo Granda, Consultor Ambiental, mismo que solicita se efectúe la entrega de información relacionada al tipo, especificaciones, protocolos y procedimientos del Tratamiento de los desechos sanitarios que el Municipio de Loja va a implementar como parte de la calificación de Gestor Ambiental y continuar con la ejecución del contrato Nro. 062-2018.
- 3.92. Mediante Memorando Nro. ML-JH-CS-0209-2021-M, de fecha 23 de marzo de 2021, el Abg. María Elisa Chicaiza Cruz, Jefe de Higiene Municipal y el Dr. Nelson Lanchi León, Coordinador de Salud, dan respuesta al Memorando Nro. ML-JAM-CCA-2021-067-M, indicando que, luego de revisados productos del Consultor Ambiental, se concluye que son de utilidad los siguientes: 1.- Informe de Regulación Municipal Actualizada; 2.- Capacidad estimada de confinamiento; 3.- Relación y cantidad de materias primas necesarias para la operación del confinamiento; 4.- Instalaciones y condiciones de operación involucradas en el confinamiento; 5.- La forma que se propone para disponer los desechos en las celdas de confinamiento; 6.- Los sistemas de operación y mantenimiento de los equipos y de medidas de seguridad implementados y de prevención de la contaminación del aire, agua y suelo; 7.- Manuales de operación y mantenimiento de todos los equipos que se emplearán en el relleno de seguridad; 8.- Certificado de intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado; y, 9.- Geología regional y local del sitio.
- 3.93. Con Memorando Nro. ML-JAM-CCA-2021-090-M de fecha 01 de abril de 2021 se solicita a la Abg. María Elisa Chicaiza para que en su calidad de Jefe de Higiene Municipal designe a un funcionario de esa dependencia para que coadyuve con la información solicitada por el Consultor Ambiental a través del Oficio Nro. 005-CA-2021, de fecha 11 de marzo de 2021.
- 3.94. A través de Memorando ML-JH-CS-0267-2021-M, de fecha 08 de abril de 2021, la Abg. María Elisa Chicaiza, Jefe de Higiene Municipal, indica que "no es

pertinente dar información al Ing. Telmo Granda referente al tratamiento de desechos biopeligrosos, en virtud que como es de su conocimiento dicho contrato se encuentra en análisis previo a proceso de liquidación”.

- 3.95. Con fecha 16 de abril de 2021, mediante Oficio Nro. ML-JAM-CCA-2021-004-OF, se comunicó al Mgs. Telmo Granda Carrión, Consultor Ambiental, lo indicado por la Abg. María Elisa Chicaiza en el Memorando ML-JH-CS-0267-2021-M.
- 3.96. Con fecha 26 de agosto de 2021, mediante Oficio Nro. 023-C-2021, el Ing. Telmo Granda Carrión, Consultor Ambiental, solicita la entrega de memorandos referentes al contrato.
- 3.97. Mediante Oficio Nro. 030-CA-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Ing. Telmo Granda Carrión, Consultor Ambiental insiste en el requerimiento realizado en Memorando Nro. 023-C-2021.
- 3.98. Con Oficio Nro. ML-JAM-CCA-2021-013-OF, el Mgs. Benjamín Ludeña Guamán, Administrador del contrato Nro. 062-2018, remite la documentación solicitada por el consultor.
- 3.99. Con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante Oficio Nro. ML-JAM-CCA-2021-014-OF, en mi calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, se indicó al Ing. Telmo Granda Carrión, Consultor Ambiental que: “(...) En función de lo expuesto, el Municipio de Loja procederá con la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nro. 062-2018. Motivo por el cual, solicito hacer llegar a mi persona en calidad de Administrador de Contrato, su aceptación por escrito”.
- 3.100. A través de Oficio Nro. 001-CA-2022, de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Telmo Granda Carrión, Consultor Ambiental del contrato Nro. 062-2018, menciona textualmente “(...) informo que no acepto sus condiciones para la Terminación por mutuo acuerdo (...)”

4. JUSTIFICATIVOS PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO.-

En cumplimiento con la normativa ambiental el Municipio de Loja, como promotor del proyecto, ejecutó todas las fases previas a la obtención del permiso ambiental del proyecto “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOLPELIGROSOS DE LA CIUDAD DE LOJA”; es decir, el proceso de participación Social del proyecto así como también el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, mismos que fueron aprobados y tuvieron pronunciamiento favorable en lo correspondiente al proyecto en mención y del cual se desprende la Resolución Nro. 06-2018 del 13 de julio de 2018 con la respectiva Licencia Ambiental. Es fundamental

especificar que la obtención de este permiso ambiental fue a través del Contrato Nro. 178-2015: "Estudios para el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto "Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos biopeligrosos", cuyo contratista fue el Ing. Telmo Fabricio Granda Carrión. Entre los alcances del contrato se estipula que: "El proyecto de licenciamiento ambiental para el proyecto RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOPELIGROSOS, abarcará todos los aspectos ambientales de las actividades asociadas al proyecto, de los cuales incluyen uso de recursos, **manejo y disposición final de residuos y desechos**, seguridad y salud y afectación tanto al área de influencia directa como indirecta a nivel físico, biótico, socioeconómico y paisajístico (...). Adicionalmente, dentro Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Biopeligrosos de la Ciudad de Loja" elaborado por el Ing. Telmo Fabricio Granda, en el ítem IV.- Descripción del Proyecto, se indica textualmente: "la gestión integral de este tipo de desechos consiste en: Separación en el lugar de generación (clínicas, hospitales, etc.), **Almacenamiento intermedio, Tratamiento o desinfección (autoclave)**, Tratamiento diferenciado (interno), Almacenamiento final diferenciado, Recolección y transporte diferenciados (GAD Municipal), Disposición final diferenciada (Celda de seguridad), No se encargaran de residuos de tipo radioactivo". (Énfasis agregado). **JUSTIFICATIVO 1.-** El Ing. Telmo Granda Carrión, adjudicatario del Contrato Nro. 178-2015 debió haber tenido pleno conocimiento (Al estar calificado como Consultor Ambiental Tipo A) que, según lo estipula el artículo 176 del CODA publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 del 12 de abril de 2017, lo adecuado (técnica y legalmente) era realizar un Estudio Complementario para el proyecto que él mismo realizó y no efectuar el Contrato Nro. 062-2018 (del cual también es contratista). Además al ser el consultor responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Biopeligrosos de la Ciudad de Loja", debió tener conocimiento de que el Municipio de Loja no contaba con el equipo para realizar el tratamiento de los residuos biopeligrosos estipulado en la normativa ambiental, sin embargo, procedió con la firma y adjudicación del contrato Nro. 062-2018: "Consultoría para calificar al Municipio de Loja como Gestor Ambiental para los desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final" y que por lo tanto el objeto del contrato no se podría cumplir hasta la adquisición de sistema de tratamiento.

En el Oficio Nro. MAAE-DZ7-2020-2336, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ing. Germán Alberto Vélez Cevallos, en su calidad de Director Zonal del Ministerio del Ambiente y Agua indica textualmente: "Mediante Oficio Nro. MAAE-DZDL-2020-2039-O, de fecha 09 de

noviembre de 2020, se comunicó al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja, que los requisitos para calificarse como Gestor Ambiental es contar con el respectivo Permiso Administrativo (Licencia Ambiental), además de indicar en dicho oficio que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja **cuenta con la Licencia Ambiental con Resolución Nro. 06-2018 de fecha 13 de julio de 2018, para la gestión integral de Desechos Sanitarios (Biopeligrosos)**". (El resaltado me corresponde). **JUSTIFICATIVO**

2.- El Municipio de Loja cuenta con el respectivo permiso ambiental para la gestión de desechos sanitarios y lo que debió haberse realizado (según recomendaciones del MAATE y el artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente) es un **Estudio Complementario con las actividades adicionales a ejecutarse** y, de esta manera, solventar los condicionamientos técnicos que contiene la Licencia Ambiental con Resolución Nro. 06-2018, mas no efectuar la contratación de otra consultoría que genera gastos innecesarios para la institución municipal.

En el informe de fecha 24 de octubre de 2020 (Nombre de archivo: ML-ADM-GA-101-2020) emitido por el Mgs. Luis Bravo Valarezo, en ese entonces Administrador del Contrato Nro. 062-2018, especifica, en el numeral 5.1 textualmente lo siguiente: "*La prestación del servicio de forma integral, representa ingresos importantes para la institución, lo que ha motivado a las autoridades a la necesidad de contratar una consultoría ambiental, con finalidad de que calificar al Municipio de Loja, como Gestor Ambiental, esto debido a que **ha existido manifestación de interés de diferentes municipios para que se les preste el mencionado servicio**, por lo que pensando en eso, se realizó la compra de 2 vehículos equipados (...)*"; adicionalmente, en el numeral 5.4 del Informe en mención se alude que: "*Con memorando Nro. ML-DH-CS-2019-858, de fecha 23 de octubre del 2019, se hace llegar el informe de producción de desechos sanitarios, al Arq. Patricio Cárdenas, recalcando que el tratamiento de desechos permitirá poder calificarnos como Gestor Ambiental, lo que permitirá vender servicios e incrementar los ingresos institucionales*". En el mismo ámbito el Ing. Luis Bravo concluye "(...) *considero la importancia de que la institución municipal implemente de forma **URGENTE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS**, lo cual permitirá prestar el servicio de forma integral, apegado siempre a lo que establece la normativa nacional y a ello sumar el hecho que el Municipio cumpliría con el requisito para calificarse como **GESTOR AMBIENTAL, y así tener la oportunidad de vender servicios a otros municipios que requieran el servicio**, permitiendo de manera eficiente incrementar los ingresos institucionales.*" (Resaltado me corresponde). **JUSTIFICATIVO 3.-** Queda evidenciado que la intención para contratar la consultoría para calificar al Municipio de Loja como gestor ambiental fue la de obtener réditos económicos

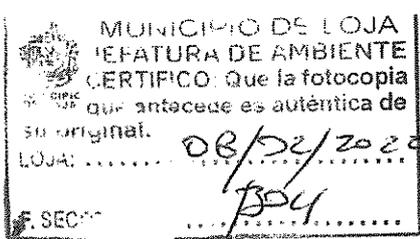
provenientes de los residuos peligrosos de otros cantones, mas no la óptima gestión de estos residuos en el cantón Loja (área geográfica para la cual fue aprobada la Ordenanza 041-2016 que regula la tasa por recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos). Sin considerar que: 1.- para prestar este servicio cada cantón debería tener su propia ordenanza y otros instrumentos habilitantes; 2.- para la gestión integral dentro del cantón es necesaria únicamente la Licencia Ambiental con Resolución Nro. 06-2018 de fecha 13 de julio de 2018, con las respectivas adecuaciones y correcciones a las observaciones remitidas en la misma Licencia; y, 3.- los principios ambientales de precaución y prevención establecidos en el artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente.

5. RECEPCIÓN.-

La Clausula Décima Octava del Contrato Nro. 062-2018, establece que **“una vez que se hayan terminado todos los trabajos** previstos en el objeto del contrato de la CONSULTORÍA PARA CALIFICAR AL MUNICIPIO DE LOJA COMO GESTOR AMBIENTAL PARA DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS, EN LA FASE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, el consultor entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo (...)”.

Con Oficio Nro. ML-ADM-GA-2020-20-OF, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Mgs. Luis Bravo, en su calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, **(con contrato paralizado)** solicita al Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, presentar los productos alcanzados con la finalidad de proceder con el Informe de Liquidación solicitado por la Máxima Autoridad.

Mediante Oficio Nro. 020 CA-2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Ing. Telmo Granda, Consultor Ambiental, remite al Ing. Luis Bravo, Administrador del Contrato, los productos del contrato y el detalle de las facturas relacionadas a los gastos directos de la consultoría. Sin embargo, en el expediente entregado por el anterior Administrador del Contrato Nro. 062-2018, **no se encuentra el Acta de Recepción provisional o parcial** como lo establece el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



El numeral 18.1 del Contrato Nro. 062-2018 estipula que “una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el objeto del contrato de la CONSULTORÍA PARA CALIFICAR AL MUNICIPIO DE LOJA COMO GESTOR AMBIENTAL PARA DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS, EN LA FASE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL”, el consultor entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

6. LIQUIDACIÓN DE PLAZO Y ECONÓMICA

6.1. LIQUIDACIÓN DEL PLAZO

Para la liquidación del plazo del presente contrato se ha considerado el siguiente detalle:

Nro.	Ítem	Descripción
1	Fecha de suscripción del contrato:	19 de febrero de 2018.
2	Plazo según el contrato Nro. 062-2018:	El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos de consultoría contratados es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
3	Fecha de inicio del contrato:	20 de febrero de 2018.
4	Fecha de suscripción de acta de paralización del contrato:	15 de marzo de 2018.
5	Fecha de pago de anticipo (60%):	10 de abril de 2018. Valor entregado fue de USD 18.144,00, a favor del Granda Carrión Telmo Fabricio.
6	Fecha de cumplimiento del plazo del contrato:	19 de junio de 2018.
7	Fecha de reinicio de plazo contractual:	No se suscribe acta de reinicio de plazo contractual u otro documento habilitante

SECRETARÍA DE AMBIENTE
 MUNICIPIO DE LOJA
 CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original.
 LOJA: 08/22/2022
 Bell

8	Fecha de suscripción de acta de entrega de productos:	<p>No se suscribe acta de entrega recepción de la documentación remitida por el Consultor.</p> <p>El Consultor mediante Oficio Nro. 020 CA – 2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 entrega los productos de consultoría y facturas.</p>
---	---	---

En el marco del desarrollo de la CONSULTORÍA PARA CALIFICAR AL MUNICIPIO DE LOJA COMO GESTOR AMBIENTAL PARA DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS, EN LA FASE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, se determina:

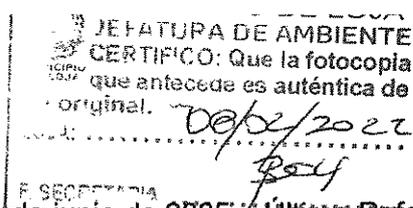
- Desde la suscripción de Contrato Nro. 062-2018 hasta la suscripción del acta de **paralización** del contrato transcurrieron **23 días** calendario.
- A la fecha de la emisión del presente informe, **no se ha suscrito acta de reinicio** de plazo contractual u otro documento habilitante.

6.2. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Ante lo expuesto, el Ing. Telmo Fabricio Granda – Consultor Ambiental deberá devolver al Municipio de Loja el valor de 18.144,00 USD (diez y ocho mil ciento cuarenta y cuatro dólares americanos con 00/100) que constituye el total del anticipo entregado al Consultor Ambiental. Y de ser el caso se cobre los intereses correspondientes.

7. CONCLUSIONES

- 7.1. Referente a la liquidación de plazos se concluye que el tiempo, en días utilizado por el Consultor fue de 23 días calendario, posterior a ello se firmó el acta de paralización del contrato, en razón de ello no se determina mora imputable al Consultor. Dentro de los 23 días utilizados, no se realizó ningún tipo de entrega de productos por parte del Consultor.
- 7.2. Con los múltiples argumentos expuestos en el presente documento se puede determinar que el Consultor no podrá cumplir del objeto del contrato porque el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE solicita un Estudio Complementario de un permiso ambiental ya obtenido, más no una nueva autorización administrativa.
- 7.3. De acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2 se deberá terminar el contrato **por fuerza mayor**. El Código Civil publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 del



24 de junio de 2005. Última Reforma 8 de julio de 2019, define en el artículo 30, fuerza mayor textualmente: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

- 7.4. Con los argumentos y los documentos expuestos se determina que es necesario proceder con la terminación del contrato 062-2018: Consultoría para calificar al Municipio de Loja como gestor ambiental para los desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final, mediante lo estipulado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o **causas de fuerza mayor o caso fortuito**, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- 7.5. Es de carácter urgente la adquisición de un equipo de tratamiento de desechos biopeligrosos, que acorde a la normativa ambiental vigente se debería incluir a través de un Estudio Complementario dentro de la Licencia Ambiental Nro. 06-2018.

8. RECOMENDACIONES

- 8.1. En mi calidad de Administrador recomiendo la terminación del contrato Nro. 062-2018, basado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que los contratos terminan: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 2.- **Por mutuo acuerdo de las partes**; 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista; 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y, 5.- Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes del tal persona jurídica.
- 8.2. Acorde a lo indicado en el numeral 7 del presente documento, **se recomienda dar por terminado por mutuo acuerdo** el contrato Nro. 062-2018: Consultoría para calificar al Municipio de Loja como gestor ambiental para los desechos sanitarios peligrosos, en la fase de tratamiento y disposición final.



Municipio de Loja

JEFATURA DE AMBIENTE
 CERTIFICO: Que la fotocopia
 que antecede es auténtica de
 su original.
 LOJA: 08/02/2022
 SECRETARIA



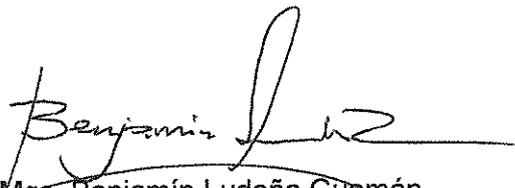
8.3. La terminación por mutuo acuerdo según lo establece el artículo 93 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública se realiza cuando: “por **circunstancias imprevistas, técnicas** o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuese posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren”; en ese contexto, y de acuerdo a lo indicado en el presente documento el objeto del contrato Nro. 062-2018 no podrá ser cumplido por causas de fuerza mayor como lo es: **Imprevistos o motivos técnicos**.- la autoridad ambiental nacional sugiere la elaboración de un Estudio Complementario de un permiso ambiental ya obtenido por el Municipio de Loja (Licencia Ambiental Nro. 06-2018), más no una nueva autorización administrativa.

8.4. Solicitar a la máxima autoridad la autorización correspondiente para proceder con el trámite de terminación de contrato Nro. 062-2018, bajo la figura legal de “terminación por mutuo acuerdo”.

9. PETICIÓN

Con los insumos expuestos y en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Administrador de Contrato Nro. 062-2018, SOLICITO se autorice la terminación por mutuo acuerdo del contrato en mención.

Atentamente,


 Mgs. Benjamín Ludeña Guamán
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO Nro.
 062-2018.

Anexo.- Expediente original en 3 archivadores.